

Los Desplazamientos Relacionados con el Clima y el Uso de los Principios Rectores de la ONU

Zain Hernandez, MScB

Durante los últimos años, comunidades enteras han sido despojadas en todo el Caribe, especialmente en Belice. Monkey River es una de ellas. Su población ha disminuido hasta casi desaparecer, y la mayor parte de sus tierras han sido arrastradas al mar por la erosión y el cambio climático. La erosión costera ha desplazado desde 1980 a cientos de personas de Monkey River, que antaño era considerada como una de las principales ciudades del país, hogar de más de 2 500 personas, rica en patrimonio cultural, y centro neurálgico del turismo. Actualmente, este pueblo alberga a unas 250 personas, y cientos de metros del pueblo han sido arrasados, incluidas varias casas, campos de fútbol enteros, e incluso varios cementerios. El Sr. Godwin Coleman, el hombre más anciano del pueblo, recordó en una entrevista que años atrás había casas a kilómetro y medio de donde él se encontraba, pero que ahora todo eso ha desaparecido y ha sido arrasado por las aguas. Una joven de la comunidad afirma del mismo modo que hace un año su familia se vio obligada a mudarse, ya que su casa fue arrasada por las aguas, pero que ahora deben mudarse de nuevo, pues el agua está a sólo unos metros de su hogar actual.¹ La mayoría de la gente se ha visto obligada a trasladarse, ya que toda la comunidad corre el riesgo de ser arrasada por el mar.

Ejemplos como el de Monkey River pueden encontrarse en todo el país y en toda la región del Caribe, ya que la erosión costera y los desastres relacionados con el cambio climático proliferan y desplazan a millones de personas en la región. Sólo en 2020, 4.5 millones de personas se vieron desplazadas en el continente americano debido a desastres relacionados con el cambio climático, y se estima que esta cifra no hará más que aumentar.² El desplazamiento climático se ha convertido en uno de los temas más preocupantes, aunque ignorados, de la literatura sobre el cambio climático. Plantea la necesidad de marcos éticos adecuados para dirigir las medidas de respuesta a este desplazamiento. Actualmente, no existe tal marco. La mayoría de los gobiernos de los países de renta media y baja (PRMB) del Caribe han optado

por responder de forma ad hoc, ignorando el problema o facilitando terrenos para la reubicación. Como afirma un representante del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), Leonel Requena, “Monkey River no es responsable de la crisis climática, y sin embargo son ellos los que están sufriendo las mayores pérdidas y daños”.³ Así pues, la pregunta apremiante es ¿qué debe hacerse en respuesta a esta migración climática, quién debe asumir la responsabilidad, y cómo se puede ayudar a los migrantes climáticos que a menudo son desplazados y se quedan sin sus necesidades más básicas?

Existe un conjunto de principios rectores que, si se modifican adecuadamente para adaptarlos a los desplazamientos relacionados con el cambio climático, podrían servir como herramienta crucial para orientar las medidas de respuesta a estos desplazamientos: el Principio Rector de la ONU sobre Desplazamientos Internos (PRDI).⁴ Se trata del único instrumento de orientación existente para los desplazamientos internos. Sin embargo, no se diseñó originalmente para los migrantes climáticos. A diferencia de los desplazamientos provocados por conflictos, que suelen ser temporales, los relacionados con el clima suelen ser permanentes y, por lo tanto, generan necesidades distintas para la población desplazada que requieren un énfasis específico en los principios rectores. Por consiguiente, los principios deben modificarse en varios aspectos, y su lenguaje debe ser más claro y específico para que pueda aplicarse a las zonas afectadas por el clima en el Caribe y orientar con éxito las medidas de respuesta.

Es necesario modificar tres principios: el principio de que se explorarán todas las opciones posibles, el de que se cubrirán las necesidades de las personas, y el de que no se les privará de sus pertenencias sin una compensación. Estos principios no tienen en cuenta las condiciones únicas de los desplazamientos relacionados con el clima ni los retos a los que se enfrentan los Estados en desarrollo de la región del Caribe, como la escasez de recursos y la necesidad de actuar

con urgencia. Este contexto debe enfatizarse explícitamente con un lenguaje claro e inequívoco dentro de estos principios rectores, ya que el lenguaje actual carece de la especificidad requerida para abordar estas necesidades apremiantes de manera efectiva. Por lo tanto, es necesario modificar el PRDI de manera que pueda guiar la respuesta de los gobiernos de los PRMB del Caribe para responder al desplazamiento interno provocado por el cambio climático.

Si bien lo ideal sería contar con un marco que asigne responsabilidad internacional y exija una respuesta global, no sería realista. A pesar de que la ética, la literatura jurídica, y los acuerdos internacionales apoyan la idea de que los países de renta alta (PRA) tienen una responsabilidad significativa en el apoyo a los migrantes climáticos en los PRMB, la respuesta de los PRA ha sido mínima o nula. Las luchas y la urgente necesidad de ayuda de estos migrantes climáticos no pueden ignorarse y, aunque los PRA sí tienen una obligación, otros no pueden limitarse a esperar a que se tomen medidas mientras estos migrantes climáticos sufren y los PRA se quedan cortos. Aquí es donde deben intervenir los gobiernos nacionales de los PRMB del Caribe. Revisar estos principios rectores es, por tanto, fundamental, ya que serviría para definir claramente las responsabilidades de estos gobiernos y garantizar que las medidas de respuesta se ajusten a los recursos disponibles y a las limitaciones prácticas de estos gobiernos, de modo que el problema se aborde con eficacia.

Historia del PRDI

Cuando se creó por primera vez el Principio Rector de la ONU sobre Desplazamientos Internos en 1998, se hizo principalmente en el contexto de los desplazamientos internos causados por conflictos armados (Cohen, R, 2021). En aquel momento, la tasa de desplazamientos internos estaba aumentando de forma alarmante, con millones de personas desplazadas en todo el mundo debido a conflictos armados. Desde la guerra de guerrillas en Colombia hasta las guerras turco-kurdas en Irak, los restos de los conflictos relacionados con la Guerra Fría en todo el mundo, los conflictos posteriores a la independencia en Uganda, y el continente africano en general, los conflictos estaban detrás de esta creciente tasa de desplazamiento.

Colombia, por ejemplo, se convirtió en el 2o país con mayor índice de desplazados internos. Desde la década de 1940, ha experimentado desplazamientos internos debido a la guerra de guerrillas, pero a partir de 1990, este desplazamiento interno ha aumentado a tasas alarmantes a medida que los movimientos de las guerrillas se han vuelto más violentos y poderosos.⁵ Entre 1995 y 2003, entre 3 y 4 millones de personas —más del 8% de la población— fueron desplazadas, dejándolas en condiciones de extrema vulnerabilidad. Estas personas no sólo se quedaron sin sus necesidades más básicas, sino que se vieron expuestas a mayores riesgos, como prostitución, reclutamiento y

trata de seres humanos, incorporación forzosa a pandillas, desnutrición, embarazos prematuros, y mucho más.

Colombia sólo es superada por Sudán, con más de 4 millones de personas desplazadas en la década de 1990 debido a los conflictos de posguerra y la guerra civil en el país.⁶ Sólo entre 2003 y 2004 estalló un conflicto armado en la ciudad de Darfur, que provocó violaciones extremas a los derechos humanos, genocidio, y desplazamientos, con más de 400 000 muertos y más de 3 millones de desplazados. Estas personas desplazadas internas (PDI) se han visto obligadas a vivir en condiciones extremadamente duras, con acceso limitado a necesidades básicas como alimentos, agua, salud, y educación. A menudo se les niega la ayuda humanitaria y son objeto de acoso, detenciones ilegales, violaciones, y desapariciones forzadas.

Son sólo algunos ejemplos que muestran la gravedad de los desplazamientos internos provocados por conflictos armados en la década de 1990, cuando más de 50 países sufrieron desplazamientos internos debido a conflictos armados.

En respuesta, en 1998 se crearon los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos para orientar las medidas de respuesta a este creciente índice de desplazamientos internos y salvaguardar a millones de personas afectadas. Entre estos principios cruciales se encuentra el que establece que deben explorarse “todas las alternativas posibles” para evitar por completo el desplazamiento. Esto era necesario en los desplazamientos internos debidos a conflictos, porque a menudo se empleaban medidas temporales como la evacuación a zonas cercanas más seguras, pero la gente solía regresar a su lugar de residencia original una vez que cesaban las hostilidades. Sin embargo, este principio de explorar “todas las alternativas posibles” al desplazamiento no se aplica muy bien a los migrantes del cambio climático, cuyos hogares a menudo quedan permanentemente inhabitables o se pierden por completo debido a desastres naturales, lo que hace imposible el regreso a su lugar de residencia original. Otro principio clave en aquel momento estipulaba que las PDI no debían ser privados de sus bienes, y que éstos debían ser protegidos contra la destrucción. Es un principio útil cuando la expectativa es que vuelvan a la vivienda, pero esa es una opción inexistente para la mayoría de los migrantes climáticos, ya que sus tierras suelen perderse o ser destruidas por catástrofes naturales. Esos principios fueron cruciales para proteger el bienestar de las personas desplazadas por conflictos armados, cuyo desplazamiento suele ser temporal y de corta duración. Sin embargo, la situación suele ser diferente para los migrantes climáticos, que se enfrentan a un desplazamiento permanente y a la pérdida de sus pertenencias, lo que subraya la urgente necesidad de actualizar estos principios para garantizar que se atienda adecuadamente el bienestar de los migrantes climáticos.

Los principios rectores originales eran necesarios en la década de 1990 para abordar el desplazamiento interno

debido a conflictos armados. Se aplicaron con mayor o menor éxito en todo el mundo, y algunos países como Colombia incluso ratificaron y adoptaron estos principios rectores en su legislación nacional. Hoy en día, las tasas de desplazamiento interno no han hecho más que aumentar. Sin embargo, los desplazamientos ya no se deben a conflictos armados, sino que cerca del 50% de los desplazamientos internos se deben ahora a desastres relacionados con el clima.⁷ Deben aplicarse medidas para orientar las estrategias de respuesta a esta nueva forma de desplazamiento. Aunque los principios rectores originales han demostrado su eficacia en el pasado, este autor considera que las circunstancias y el contexto de los desplazados internos por desastres relacionados con el clima son únicos y no pueden equipararse a los de los desplazados internos por conflictos armados. Es necesario modificar los principios rectores para aplicarlos al desplazamiento climático.

Principio de “Todas las Alternativas Posibles”

Uno de los principios que debe modificarse para adaptarse a las necesidades y al contexto del desplazamiento climático es el Principio 7.1, que afirma ambiguamente que “las autoridades competentes velarán por que se estudien todas las alternativas posibles para evitar por completo el desplazamiento”. Esto plantea cuestiones críticas sobre lo que es “posible”, especialmente para los PRMB que luchan con recursos extremadamente limitados. Este principio funcionó bien en el caso de los desplazamientos causados por la violencia, ya que las “alternativas posibles” incluían, en su mayoría, la reubicación temporal o la mejora de la seguridad, lo que podía hacerse dentro de los medios de los PRMB. Por otro lado, la aplicación del principio a los desplazamientos relacionados con el clima es menos clara, ya que las soluciones propuestas, como la construcción de diques, son extremadamente caras y no suelen durar mucho tiempo. Así, lo que algunos considerarían “alternativas posibles” tienen en última instancia un costo de oportunidad demasiado alto, ya que sólo ofrecen soluciones a corto plazo para los impactos del cambio climático a largo plazo y son extremadamente caras.

La comunidad de Monkey River ilustra este reto de primera mano, ya que las ONG y el PNUD se reunieron allí para financiar un proyecto de sacos de arena para combatir la erosión. Este proyecto costó cientos de miles de dólares, pero la erosión costera sigue en gran medida sin control, desplazando a cientos de personas cada año. Para comunidades como Monkey River, estas opciones conllevan elevados costos de oportunidad, ya que desvían los limitados fondos de otras necesidades urgentes, como la atención médica y el desarrollo de las infraestructuras de las zonas vecinas, y producen poco o ningún beneficio, ya que la erosión costera sigue creciendo sin parar. En la mayoría de los casos, cuando se logra detener la erosión, se hace por tiempo limitado, acabando por destruirse, y la erosión

costera y otras catástrofes naturales siguen desplazando a la población. Por lo tanto, como dice el principio, si se pide a los PRMB que exploren todas las alternativas posibles, se corre el riesgo de cargarlos con políticas de costos extremadamente elevados y efectos solamente a corto plazo.

Si bien es cierto que el principio sólo invita a “explorar” todas las opciones posibles y no necesariamente a ponerlas en práctica, va seguido de la directiva: “Cuando no existan alternativas, se adoptarán todas las medidas para reducir al mínimo el desplazamiento y sus efectos adversos”. Esto sugiere que sólo después de haber agotado todas las alternativas debe considerarse el desplazamiento como una opción. Este principio era adecuado para su propósito original de los desplazados internos debido a conflictos armados, ya que la adopción de medidas de prevención les permitía permanecer o eventualmente regresar a su lugar de residencia una vez que cesaran las hostilidades, lo cual estaba dentro de las posibilidades del PRMB. Sin embargo, esto no es una opción en lo que respecta al desplazamiento climático debido a los elevados costos de oportunidad que tienen la mayoría de las alternativas.

Una posible reformulación podría ser: “Para evitar el desplazamiento, sólo deben considerarse aquellas alternativas que sean posibles desde el punto de vista financiero con los recursos disponibles y que demuestren beneficios sostenibles y a largo plazo. Cuando tales opciones no sean viables, los gobiernos podrán recurrir al desplazamiento controlado para garantizar el bienestar y la estabilidad de la población afectada”. Al hacer el principio más preciso, los PRMB pueden centrarse en soluciones prácticas dentro de sus medios específicos. Tal y como está redactado actualmente, el Principio 7.1 es demasiado ambicioso y ambiguo para abordar con eficacia los desplazamientos internos provocados por el cambio climático, lo que pone de manifiesto la necesidad de actualizar estos principios.

Principio de “Requisitos Mínimos”

Otro principio que debería revisarse para hacerlo aplicable al desplazamiento climático es el Principio 18.2, que establece que los desplazados internos deben “tener acceso, como mínimo, a: alimentos esenciales y agua potable; alojamiento y vivienda básicos; vestimenta adecuada; y servicios médicos y de saneamiento esenciales”. Esto se habría aplicado a los desplazados internos debido a la violencia, ya que a menudo implicaba el desplazamiento temporal, la reubicación o incluso la permanencia en sus hogares o cerca de ellos, donde tendrían acceso a sus necesidades. Sin embargo, estos requisitos mínimos son insuficientes para abordar el bienestar a largo plazo de las poblaciones desplazadas por el clima, para las que el desplazamiento suele ser permanente.

A diferencia de los desplazados por conflictos, que con el tiempo pueden volver a casa y reintegrarse en el tejido social y económico de su lugar de residencia original, los

desplazados por el clima a menudo deben reconstruir toda su vida, necesitando ayuda social y monetaria para integrarse en sus nuevas comunidades. Cuando las personas son desplazadas, se enfrentan a una “menor calidad de vida, que a menudo incluye: altos niveles de pobreza; la pérdida de vínculos culturales y sociales; el abandono de los escasos bienes patrimoniales que poseían antes del desplazamiento; bajos niveles de educación; verse obligados a vivir en entornos ajenos sin apoyo social ni oficial; graves dificultades para encontrar empleo en las zonas urbanas; escasas oportunidades educativas para los niños; y acceso limitado a las prestaciones de seguridad social, salud, y pensiones”.⁸ Esto demuestra que los mencionados requisitos mínimos estipulados por los principios rectores no se acercan ni de lejos a las necesidades mínimas que se deberían proporcionar a estos migrantes climáticos, ya que a menudo se enfrentan a un desplazamiento permanente sin perspectivas de retorno.

Por eso es importante añadir al principio rector la necesidad de “estabilización socioeconómica”, como incluye la “Ley 387 de 1997 para los desplazados internos en Colombia”. Aunque el marco colombiano se elaboró originalmente para abordar la naturaleza temporal del desplazamiento por conflicto, también contenía principios especialmente adecuados para el desplazamiento permanente y a largo plazo. En la sentencia de 2004, el tribunal colombiano estableció los derechos mínimos que se deben proporcionar a todos los desplazados internos, que no sólo incluían el derecho a la vida, la dignidad, y la integridad, sino también el derecho a la unidad familiar, el nivel mínimo de subsistencia, el derecho a la salud, el derecho a la educación básica y el “derecho a la prestación de apoyo para la autosuficiencia, mediante la estabilización socioeconómica de las personas en condiciones de desplazamiento”.⁹ Estos requisitos mínimos definidos por el gobierno colombiano deberían servir de guía para modificar el requisito mínimo actual para las personas desplazadas en los Principios Rectores de la ONU cuando se apliquen al desplazamiento climático, en el que la reubicación permanente requiere un apoyo socioeconómico más profundo para una integración satisfactoria en sus nuevas comunidades.

No sólo son requisitos para el bienestar de los emigrantes climáticos, sino que, como sostiene Nancy Berlinger, hay que apoyar a los migrantes para que desarrollen un sentimiento de pertenencia a este nuevo lugar en el que se reasientan. Como mínimo, deben ser reconocidos como miembros de la comunidad para permitirles asentarse y crecer dentro de estas sociedades.¹⁰ Esto es especialmente importante para los migrantes climáticos, ya que es probable que se reasienten de forma permanente.

Como mínimo, los gobiernos de los PRMB deberían permitir y ayudar a los migrantes climáticos a establecerse en su nueva sociedad, proporcionándoles sus necesidades más básicas, lo que incluye los recursos socioeconómicos que les permitan formar parte del tejido de su nueva comunidad y

prosperar y contribuir en ella. Pero va más allá. Satisfacer sus necesidades socioeconómicas incluye ayudarles a establecerse y conseguir un trabajo o una cualificación que les permita mantenerse a sí mismos, en lugar de seguir recibiendo ayuda para cubrir sus necesidades más básicas de vivienda, alimentación, y salud.

Principio de “la Propiedad y las Posesiones Deben Protegerse Contra la Destrucción”

El último principio que debe revisarse dentro de los principios rectores de la ONU es el Principio 21.1, que establece que “nadie será privado arbitrariamente de sus propiedades y posesiones”, y el Principio 21.3, que establece que “las propiedades y posesiones dejadas por los desplazados internos deben ser protegidas contra la destrucción...”. Como se ha indicado anteriormente, estos principios se diseñaron originalmente para los desplazamientos internos debidos a la violencia y, por lo tanto, el Principio 21 funcionaba para esos desplazados internos, ya que garantizaba que se tomaran todas las medidas para proteger sus hogares y que tuvieran un hogar al que volver una vez que fuera seguro. Sin embargo, esto no se aplica a las situaciones de desplazamiento interno provocadas por el cambio climático, en las que a menudo las viviendas quedan completamente destruidas y son arrasadas por las fuerzas del medio ambiente, como en el caso de Monkey River.

La pregunta en relación con el desplazamiento climático es: ¿qué responsabilidad tienen los gobiernos de los PRMB si el propio cambio climático priva a estos migrantes de sus propiedades y posesiones? Dada la naturaleza persistente e irreversible del impacto del cambio climático en toda la región, ¿es realista esperar que los PRMB compensen todas las pérdidas, como sugiere el Principio 21? Antonio Guterres, entonces Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y actual Secretario General de la ONU, en un discurso pronunciado en 2008, destacó una preocupación similar: “Si una isla se hunde, ¿necesitan estas personas protección temporal? La isla ha desaparecido para siempre”.¹¹ Ese es el caso de la migración climática en el Caribe, donde el cambio climático destruye comunidades de forma permanente y desplaza a los migrantes climáticos, ya sea debido a la erosión costera que acaba con las comunidades de la costa, a las inundaciones, o incluso a los desastres naturales que han estado a punto de acabar con islas enteras.

Por lo tanto, el Principio 21 debería ajustarse para imponer límites claros a esta compensación por propiedades y posesiones, ya que no es posible que los gobiernos de los PRMB protejan estas tierras de la destrucción; e indemnizar por cada propiedad y posesión destruida les resultaría demasiado costoso. En lugar de indemnizar íntegramente por cada propiedad destruida, estos gobiernos podrían centrarse en reubicar a las personas desplazadas, tal y como se expone en la recomendación revisada del Principio 7,

proporcionando al mismo tiempo el mínimo necesario para proteger sus derechos sociales y económicos. Esta revisión reduce el alcance del Principio 21 para garantizar que los desplazados internos disfruten de sus derechos básicos y tengan acceso a los recursos esenciales, en lugar de una compensación total, que sería insostenible. De este modo, los gobiernos de los PRMB podrían asignar más eficazmente sus limitados recursos a apoyar el bienestar de los desplazados internos sin la insostenible expectativa de que protejan propiedades que quedarán inhabitables por el cambio climático o de que proporcionen indemnizaciones poco realistas.

Conclusiones

En un discurso inaugural en 2008, el Sr. Antonio Guterres preguntó célebremente: “¿Puede la comunidad internacional hacer frente a estos retos con el marco jurídico y normativo actual, incluidos los Principios Rectores?”¹² Aunque el llamamiento de Guterres iba dirigido a la comunidad internacional, la respuesta ha sido escasa o nula a pesar de los claros llamamientos éticos a la acción. Sin embargo, los gobiernos de los PRMB no pueden permitirse permanecer de brazos cruzados mientras su población es devastada por los desplazamientos climáticos; deben responder a las necesidades urgentes de estos migrantes climáticos. En su estado actual, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos no abordan plenamente la realidad de los desplazamientos relacionados con el clima.

Esto no significa que haya que crear un conjunto totalmente nuevo de principios rectores, sino más bien revisar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU para que reflejen los retos distintos y permanentes a los que se enfrentan los migrantes climáticos. Los Principios Rectores existentes han sido elogiados con toda razón por su éxito a la hora de guiar las medidas de respuesta y adaptarse a las legislaciones internacionales y nacionales, pero no tienen en cuenta las formas de desplazamiento interno que no se deben a la violencia. Sin embargo, una vez que se revisen los Principios Rectores de la ONU para incorporar las necesidades específicas de los migrantes climáticos, incluidos los límites de viabilidad y los principios de compensación, este marco podrá adaptarse para abordar el desplazamiento climático de forma más exhaustiva. En última instancia, incluso sin ayuda internacional directa, estos Principios Rectores revisados dotarán a los PRMB del Caribe de los medios necesarios para salvaguardar los derechos y el bienestar de los migrantes climáticos, permitiéndoles responder de forma proactiva a sus necesidades al tiempo

que trabajan con sus limitados recursos disponibles.

Referencias

1. D. Moody, “Is Monkey River at Risk of Being Wiped off the Map? With All the Talk about Global Climate Change and Man-Made Environmental Issues, It’s Easy to Lose...,” News 5 Live Facebook (2022) <https://www.facebook.com/watch/?v=421598493092110>.
2. Internal Displacement Monitoring Centre, “Displacement, disasters and climate change,” *2021 Global Report on Internal Displacement* (2021). <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2021/>.
3. United Nations, “‘I don’t want to see more graves go to the sea’: Saving a Belize village from man-made erosion,” *UN News: A Global Perspective Human Stories* (2023) <https://news.un.org/en/story/2023/01/1132262>.
4. United Nations, *Guiding Principles on Internal Displacement* (2nd ed.), United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (2004). <https://www.unhcr.org/media/guiding-principles-internal-displacement>.
5. R. Arango Rivadeneira, *Brookings-Bern Project on Internal Displacement, Judicial Protection of Internally Displaced Persons: The Colombian Experience*, The Brookings Institution – University of Bern (2009). <https://www.refworld.org/reference/countryrep/brookings/2009/en/92086>.
6. A.G. Edin, “More than a Side Effect: Internal Displacement in Sudan,” *Bundeszentrale für politische Bildung* (2022). <https://www.bpb.de/themen/migration-integration/laenderprofile/english-version-country-profiles/307860/more-than-a-side-effect-internal-displacement-in-sudan/>.
7. M. Sato, “Climate change and internally displaced persons: Calling for Behavioral Change to Save Our Planet and Lives,” IOM Regional Office for Asia and the Pacific (2023). <https://roasiapacific.iom.int/blogs/climate-change-and-internally-displaced-persons-calling-behavioural-change-save-our-planet-and-lives>.
8. R. Arango Rivadeneira, *Brookings-Bern Project on Internal Displacement, Judicial Protection of Internally Displaced Persons: The Colombian Experience*, The Brookings Institution – University of Bern (2009). <https://www.refworld.org/reference/countryrep/brookings/2009/en/92086>.
9. Colombian Constitutional Court, *Decision T-025 of 2004* (Bogotá, Colombia, 2004). https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/07/colombia_t-025_2004.pdf.
10. N. Berlinger, “More Than Just Sanctuary, Migrants Need Social Citizenship,” *Aeon* (2017).
11. A. Guterres, “Ten years of Guiding Principles on Internal Displacement: achievements and future challenges,” Keynote address by Mr. Antonio Guterres, United Nations High Commissioner for Refugees, Oslo, 16 October 2008, <https://www.unhcr.org/publications/ten-years-guiding-principles-internal-displacement-achievements-and-future-challenges>.
12. A. Guterres, “Ten years of Guiding Principles.”

CC BY-ND 4.0 DEED

<https://creativecommons.org/licenses/by-nd/4.0/>



THE
HASTINGS
CENTER



St. George's University
Grenada, West Indies



INWARD
ISLANDS
RESEARCH
& EDUCATION
FOUNDATION

La creación de esta colección de ensayos fue apoyada por el Centro Internacional Fogarty de los Institutos Nacionales de Salud con el premio número R25TW009731 para la Caribbean Research Ethics Education Initiative (CREEI).